GOBIERNO DE CALDAS	**MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION CONVENIO DE ASOCIACION.**	**Código:** FO-CA-004 **Versión:** 1.0 **Fecha de Creación:** 21/12/2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ASOCIACION REDES DE SOLIDARIDAD".

La suscrita Secretaria de Despacho de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social del Departamento de Caldas en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, por la cual se justifica la contratación directa, en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. que la entidad debe justificar mediante Acto administrativo la contratación directa que se realizará; realizando la justificación para contratar bajo esta modalidad, el cual debe contener: La causal que invoca para contratar directamente, El objeto del contrato, El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos, este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (Decreto 1510 de 2013, artículo 73)

Que por medio del Decreto Departamental No 004 del 01 de enero de 2024, se delegan unas funciones en materia de contratación y ordenación del gasto, el cual es modificado a través del Decreto No 011 del 03 de enero de 2024, modificándose el artículo tercero, el cual está relacionado con la delegación especial, y el artículo segundo, que contempla los aspectos no comprendidos en la delegación especial.

Que posteriormente, el artículo primero del Decreto Departamental No 004 del 01 de enero de 2024, fue modificado por el Decreto Departamental No 174 del 18 de abril de 2024, el cual dispone que: ***"Objeto y ámbito de aplicación:*** *Delegar en los secretarios de despacho de las secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural; Cultural; Deporte, Recreación y Actividad Física; Desarrollo, Empleo e Innovación; Educación; General; Gobierno; Hacienda; Infraestructura; Medio Ambiente; Planeación y Vivienda y Territorio de la Gobernación del Departamento de Caldas, la facultad de impulsar las actuaciones derivadas de la actividad contractual y la ordenación del gasto tales como el compromiso de recursos del presupuesto; la celebración de convenios y contratos; la apertura y adjudicación de procesos de selección; la adición, prórroga, modificación, terminación y liquidación de contratos, incluido el trámite de sanciones y declaratorias de incumplimiento, facultades que serán ejercidas en concordancia con el Estatuto de Contratación de Administración Pública, el Estatuto Orgánico de Presupuesto, y demás disposiciones de orden público aplicables en la materia"*

Que, a su vez, el artículo tercero del Decreto Departamental No 004 del 01 de enero de 2024, fue modificado por el Decreto Departamental No 579 del 02 de diciembre de 2024, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. Delegar en los Secretarios de Despacho de las Secretarias de Agricultura y Desarrollo Rural; Cultura, Deporte, Recreación y Actividad Física; Educación; General; Gobierno; Hacienda; Infraestructura; Integración y Desarrollo Social; Medio Ambiente; Planeación y Vivienda y Territorio de la Gobernación de Caldas, la facultad de impulsar las actuaciones derivadas de la actividad contractual y la ordenación del gasto tales como el compromiso de recursos del presupuesto; la celebración de convenios y contratos; la apertura y adjudicación de procesos de selección; la adición, prórroga, modificación, terminación y liquidación de contratos, incluido el trámite de sanciones y declaratorias de incumplimiento, facultades que serán ejercidas en concordancia con el Estatuto de Contratación de la Administración pública, el Estatuto Orgánico de Presupuesto, y demás disposiciones de orden público aplicables en la materia.

Así las cosas, desde la secretaria de Integración y Desarrollo Social para el suscrito se realiza solicitud a dos Esal con reconocida idoneidad del Departamento de Caldas, para presentar propuestas en el fortalecimiento de la estrategia Fortalecimiento al programa de atención integral de personas mayores y personas con discapacidad en articulación con las políticas del sector gubernamental y social para la garantía de sus derechos en el departamento de Caldas. De dicha gestión se obtiene el siguiente resultado;

Que la **Fundación Construyendo Huella Social** y la **FUNDACIÓN MEGAVIDA** manifiestan que a pesar de tener experiencia en las actividades a desarrollar no cuenta con el capital de trabajo y económico suficiente para el desarrollo de la actividades requeridas por lo tanto, no pueden aportar el valor de la contrapartida para el desarrollo del convenio de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017, sin embargo caso contrario ocurre con la **ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD** la cual, manifiesta intención de realizar aporte del 30% del valor total de la iniciativa para desarrollar las actividades del convenio propuesto por la Gobernación de Caldas en la vigencia 2025.

Que, como soporte de la presente contratación, se allega el estudio previo en donde se determina la necesidad que requiere la entidad.

Que es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que La Gobernación de Caldas es una entidad pública cuya misión está encaminada a planificar, promover y ejecutar políticas y programas que aseguren un desarrollo sostenible dentro del

territorio Caldense, atendiendo los criterios de coordinación, complementariedad y subsidiaridad con los municipios y de intermediación con la nación, así como en la coordinación y prestación de los servicios que determinen la constitución y la ley.

Que, La Secretaría de Integración y Desarrollo Social del Departamento tiene a cargo las actividades de formular, definir, liderar y asegurar la ejecución de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de política social tendiente a disminuir las distintas expresiones de pobreza y las inequidades sociales, económicas, culturales y demográficas y facilitar canales de organización, desarrollo, proyección y fortalecimiento de las comunidades, conforme a la normatividad vigente sobre el particular y los propósitos misionales de la Gobernación de Caldas y la Secretaría de Integración y Desarrollo Social.

Que, desde la Secretaría de Integración y Desarrollo Social del Departamento de Caldas para dar cumplimiento a su misión institucional y las metas del Plan de Desarrollo, debe, entre otras actividades, brindar apoyo y acompañamiento técnico es la encargada de diseñar, ejecutar y controlar los planes, programas, proyectos y procesos referidos del sector social y de los diferentes segmentos poblacionales, para garantizar el cumplimiento de las políticas y objetivos. Lo anterior con el fin, de ser eficaces y eficientes en sus procesos de inversión de recursos en la población que lo requiere y de esa manera lograr intervenir sus objetivos de planteados en la Plan de Desarrollo.

La Secretaría de Integración y Desarrollo Social, tiene registrado el programa denominado: CALDAS SOCIAL INCLUSIVA Y FORTALECIDA, dentro del cual se cuenta con el proyecto MGA: Fortalecimiento e inclusión social de la población vulnerable de Caldas el cual tiene dentro de sus actividades: Ejecutar estrategias de atención y prevención de violencia de género, en articulación con los 27 municipios, en el marco de la Ley 1257 de 2008.

Que, el objeto del convenio asociación es: ***Impulsar la ejecución de estrategias de atención y prevención de violencia de género, en articulación con los 27 municipios, en el marco de la Ley 1257 de 2008, en el Departamento de Caldas.***

Que, como presupuesto para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente convenio, se tendrá un valor de **CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($114.320.000)**, de los cuales el aporte de la Gobernación de Caldas que corresponde al setenta (70%), OCH**ENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 80.000.000)** y la Asociación Redes de Solidaridad aportará para la ejecución del convenio la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($34.320.000)** correspondientes al treinta (30%) del valor total del convenio

Para tal el efecto y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3500047051 del 08.01.2026 con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i. Pro-Desarrollo (1%); ii. ProUniversidad (2%); iii. Prohospital Santa Sofía (1%); iv. Pro-Adulto Mayor (3%); y, v. Pro-cultura (1%); anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificada por la Ordenanza 961 de 2023 y la Ordenanza 983 de 2024). que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

Aunado a lo anterior, en razón que la presente contratación tiene un valor inferior a los 6000 UVT, por lo tanto, no le corresponde el pago del impuesto de timbre establecido en el Decreto Nacional N° 0175 del 14 de febrero del 2025.

Que, El pago se realizará en actas parciales previa presentación de informes de ejecución, con las actividades realizadas durante el desarrollo del convenio según determinen el supervisor, ordenador del gasto y conviniente.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

COPIA CONTROLADA

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Que, el plazo de ejecución del convenio de asociación será hasta el quince (15) de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Que se informa a todos los interesados, que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la página web **www.contratos.gov.co.**

Que en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección del convenio de asociación con la **ASOCIACION REDES DE SOLIDARIDAD** , identificado con NIT N° **9000113092** , mediante contratación directa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 5º del Decreto 092 de 2017.

SEGUNDO. Ordenar la celebración del convenio de asociación con la **ASOCIACION REDES DE SOLIDARIDAD,** con el objeto de: ***"Impulsar la ejecución de estrategias de atención y prevención de violencia de género, en articulación con los 27 municipios, en el marco de la Ley 1257 de 2008, en el Departamento de Caldas."***, por un valor **CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($114.320.000)**, de los cuales el aporte de la Gobernación de Caldas que corresponde al setenta (70%), **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 80.000.000)** y la Asociación Redes de Solidaridad aportará para la ejecución del convenio la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($34.320.000)** correspondientes al treinta (30%) del valor total del convenio

TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación.

Manizales-Caldas, enero de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA ALVAREZ CASTRO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Integración y Desarrollo Social
Departamento de Caldas

Revisó: María Ximena Quintero Marín – Abogada- Magister, Contratista SIDS